



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 834/2000.-

VISTO:

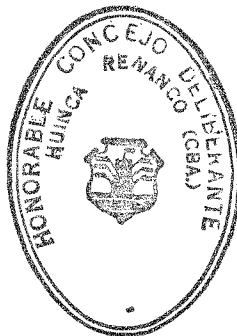
Que por la Ordenanza N° 808/2000 este Honorable Concejo Deliberante dispuso la ratificación plena y a todos sus efectos de la suscripción del "Pacto Económico Financiero y Fiscal Provincia - Municipios para el fortalecimiento sustentable del régimen municipal y comunal", el que en nueve folios forma parte integrante de la misma como Anexo I y la necesidad de ejecutar las acciones convenidas.

Que los efectos de un convenio incluyen la ejecución de lo pactado, según la teoría general de los contratos (artículos 1197, 1198 y concordantes del Cód. Civil), aplicable por estricta analogía al caso que nos ocupa atento a que en el instrumento ratificado por el Honorable Concejo Deliberante esta Municipalidad ha quedado comprometida a la implementación de distintas acciones de gobierno según el texto del artículo "segundo".

Que en especial el apartado XVII de ese artículo segundo, como acción de gobierno para la consecución de los intereses de orden público que persigue el objeto esencial del acuerdo, hace expresa referencia al compromiso de que los Municipios, en función del saneamiento económico financiero que se procura, adopten medidas que permitan visualizar el sostenimiento de la gestión económica y financiera, sobre la base de la racionalización y contención del gasto público, en especial las erogaciones de partidas de personal permanente y no permanente.

Que dichas medidas tienen como base para su sustentación el estado de regularización y consolidación económica financiera y de contención de sus gastos de funcionamiento que constituye el Pacto ratificado por la ordenanza N° 808/2000, cuya ejecución, en la parte pertinente, se implementa por la presente, procurando el mayor respeto posible a la equidad. Al propio tiempo, como aquel estado adquiere características de emergencia tendiente a preservar intereses superiores de la propia comunidad, corresponde limitar en el tiempo su vigencia como señalar en forma expresa las medidas que para su implementación se llevarán a cabo mediante las acciones señaladas en el articulado posterior.

POR ELLO,




CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 834/2000.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPITULO I - REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
ECONOMICO FINANCIERA Y CONTENCIÓN DEL GASTO

Artículo 1. Declaración:

DECLÁRASE a la Municipalidad de Huinca Renanco en estado de regularización y consolidación económico financiera y de contención de sus gastos de funcionamiento, por el plazo de seis (6) meses a partir del 01 de Octubre de 2.000.

El alcance de la presente declaración comprende y se desarrollará, estrictamente, sobre las materias que son motivo de adopción de disposiciones de actos y actividades en los artículos posteriores de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Aplicación integral:

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán tanto en el ámbito del Departamento Ejecutivo como en el del Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y todos los demás Organismos dependientes de esta Municipalidad con respecto a los cuales resulte necesaria la aplicación de recursos para su funcionamiento.

Artículo 3. Reducción horaria y salarial:

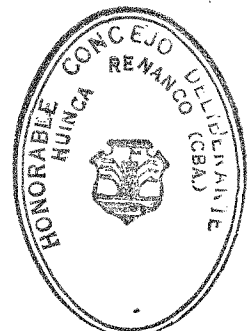
Autorízase al Departamento Ejecutivo a reducir la jornada laboral del personal de su dependencia en hasta un veinte por ciento (20%) y sus remuneraciones en hasta un quince por ciento (15%), en la forma que se disponga en la reglamentación de la presente Ordenanza y en atención a las necesidades de prestación de servicios.

Queda expresamente establecido que los aportes previsionales y demás deducciones que deban aplicarse obligatoriamente por ley, deberán efectuarse sobre la totalidad de los importes de las remuneraciones literales, es decir sin la incidencia de las deducciones que se apliquen en definitiva.

En la reglamentación referida, además de las cuestiones formales de uso, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar escalas directamente proporcionales con relación a las reducciones con respecto a los montos de las remuneraciones; es decir, a mayores remuneraciones mayores reducciones.

La reducción de jornada no se aplicará a las Autoridades Superiores de la Municipalidad y personal político. Los mayores porcentajes de reducción salarial dispuestos para el personal dependiente, en cambio, se aplicarán a las mismas.


CESAR SEBASTIAN RISSO
PIZ. H. CONCEJO DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Artículo 4. Extensión:

El Honorable Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Huinca Renancó aplicarán, para el personal bajo su dependencia, los mismos criterios y parámetros que utilice el Departamento Ejecutivo para los agentes de su directa dependencia conforme las facultades conferidas en los artículos anteriores.

CAPITULO II - FINANCIACION DE REGULARIZACION

Artículo 5. Regímenes de pago:

Sin perjuicio de las reducciones horarias y de las remuneraciones, se dispone la aplicación de una financiación de emergencia para el pago de las remuneraciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de los artículos anteriores y utilizar instrumentos de pago legalmente previstos para la cancelación de las obligaciones de cualquier naturaleza, por parte de esta Municipalidad.

Se utilizarán estos medios de pago para cancelar parcialmente las remuneraciones de los meses de Octubre a Diciembre de 2.000 y segunda cuota del S.A.C. del personal comprendido. En caso de necesidad, el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la aplicación de este régimen de pagos mientras dure la situación de regularización declarada en el artículo 1.

Para la cancelación parcial de las remuneraciones deberá aplicarse la misma escala proporcional indicada en el artículo 3 tercer párrafo.

Artículo 6: Emisión de certificados. Denominación:

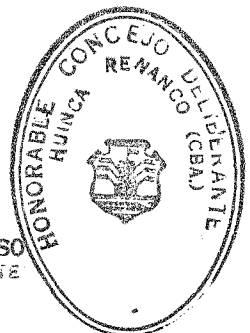
A los fines previstos en el artículo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Certificados de Cancelación de Obligaciones hasta la suma total de

Los certificados se denominarán "Certificados de Cancelación de Obligaciones Municipales de Huinca Renancó Uno" o también identificarse con la sigla "CECOM-1". Serán nominativos, emitidos a la orden y susceptibles de una sola transmisión por endoso.

Artículo 7: Condiciones:

Los "CECOM-1" se emitirán en una o más series, a doce (12) meses de plazo y devengarán el interés equivalente al promedio a obtener de prorratear los establecidos por los Bancos en sus operaciones de descuento de documentos (tasa activa) y la tasa por autorizaciones de crédito en descubierto.


CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

El capital se amortizará en seis (6) cuotas bimensuales, juntamente con los intereses sobre el saldo, venciendo la primera a los dos (2) meses de la emisión y las restantes en los periodos bimensuales siguientes.

Artículo 8. Aspectos formales:

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria sobre los siguientes aspectos formales:

A: las formalidades, textos y normas de seguridad que contendrán los CECOM-1, en un todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 744 y 745 del Código de Comercio y Leyes Complementarias.

B: el valor de los CECOM-1 y las cantidades que correspondan a cada emisión de los mismos.

Artículo 9: Utilización:

Los CECOM-1 podrán ser utilizados por sus tenedores para la cancelación de obligaciones, cualquiera fuera su naturaleza, con la Municipalidad de Huinca Renancó. Podrán cancelarse obligaciones propias o de terceros, pero en este último caso la Municipalidad no subrogará al pagador en los derechos y acciones que posea en contra del deudor.

También serán utilizables para el pago de multas y otras sanciones que pueda imponer la Municipalidad de Huinca Renancó.

Artículo 10: Fianzas, cauciones, depósitos:

Las fianzas, cauciones reales y depósitos en garantía exigidos por las Ordenanzas de esta Municipalidad, podrán ser constituidos utilizando los CECOM-1 en todo o en parte.

Artículo 11. Rescate anticipado:

El Departamento Ejecutivo podrá rescatar anticipadamente la totalidad o parte de los CECOM-1 que se encuentren en poder de terceros tenedores, cuando disponga de fondos suficientes no comprometidos para otros gastos.

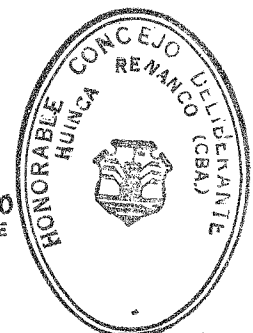
Los CECOM-1 que se utilicen a los fines previstos en los dos primeros párrafos del artículo 9, se considerarán rescatados anticipadamente.

Los CECOM-1 que sean rescatados anticipadamente no podrán ser puestos nuevamente en circulación.

Artículo 12: Destrucción:

Los CECOM-1 definitivamente rescatados, por el procedimiento previsto en el artículo anterior o por el pago final a su vencimiento, serán remitidos al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su destrucción.

CESAR SEBASTIAN RISSO
DTE. H. CONCEJO DEL BERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
BPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Artículo 13: Legislación aplicable y supletoria:

En caso de pérdida, robo o inutilización de los CECOM-1, serán aplicables las disposiciones establecidas por el Código de Comercio para dichos casos.

La emisión y circulación de los CECOM-1 se regirán en forma supletoria por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Complementarias.

CAPITULO III - REGULARIZACION DE INGRESOS

Artículo 14. Regularización tributaria:

Establécese un régimen de regularización de tributos que los contribuyentes adeuden a esta Municipalidad hasta el 30 de Septiembre de 2.000 y que se regirá por las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 15. Facilidades de pago:

Los contribuyentes y/o responsables que adeuden montos por tributos a esta Municipalidad, podrán abonar sus deudas con un anticipo del veinte por ciento (20%) y el saldo en cinco (5) cuotas bimensuales, iguales, consecutivas y sin intereses.

El anticipo deberá abonarse a la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización de los CECOM-1 y las cuotas en las mismas fechas de vencimiento de las amortizaciones de los mismos Títulos.

Quedan incluidas en este régimen de facilidades de pago y los beneficios que se disponen en artículos posteriores, las deudas que por los conceptos expresados, se encuentren en discusión en sede administrativa o en vía de ejecución judicial, previo allanamiento del deudor. El pago de los gastos de juicio y los honorarios de los letrados intervinientes por la Municipalidad, se efectuará en las mismas condiciones en que se abone el capital por tributos adeudados.

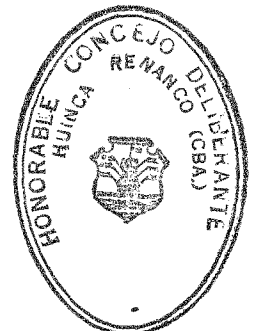
Artículo 16. Condonaciones:

Para los interesados que se acojan al presente régimen, se condonan los recargos e intereses de cualquier tipo liquidados y no abonados para los tributos de que se trate, contabilizados hasta la fecha de acogimiento.

Artículo 17. Exclusiones:

No se encuentran comprendidas en el presente régimen de regularización con facilidades, las deudas correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y no ingresadas, excepto las multas que pudieran corresponder por esos conceptos; ni las deudas comprendidas en planes de facilidades de pago vigentes.

CÉSAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Artículo 18. Instrumentos y condiciones de pago:

La deuda total, determinada luego de las condonaciones que correspondan conforme lo dispuesto en el artículo 17, deberá abonarse, preferentemente, mediante los CECOM-1 emitidos por esta Municipalidad.

Los intereses devengados por dichos Títulos a la fecha de vencimiento de la cuota respectiva, serán reconocidos al tenedor que abona el plan de regularización. En caso que el importe de capital con más el de los intereses reconocidos supere el importe de la cuota de amortización del plan de regularización, el excedente se tomará a cuenta del próximo vencimiento. En caso de tratarse de la última cuota, la Municipalidad abonará la diferencia en efectivo. En ningún caso la diferencia a abonar deberá ser superior al sesenta por ciento (60%) del importe de la cuota del Título.

Para los casos en que el interesado decidiera abonar la totalidad de la deuda en un solo pago, del importe total se descontará el ochenta por ciento (80%) de los intereses que habría devengado los Títulos CECOM-1 utilizados para el pago, hasta el vencimiento de su última cuota de amortización. En caso de existir excedentes, se abonarán las diferencias a favor del tenedor del Título.

Para el caso de no disponer de Títulos CECOM-1 los interesados, podrán cancelar sus obligaciones regularizadas mediante dinero en efectivo. Los importes que ingresen por este concepto deberán aplicarse, preferentemente, al rescate de los Títulos CECOM-1 que se encuentren pendientes de ello.

Artículo 19. Incumplimientos:

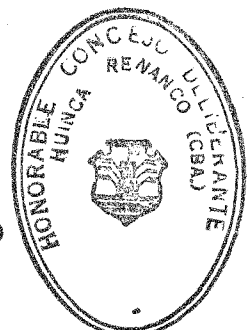
La falta de pago en término de una o más cuotas en los plazos establecidos para el presente régimen de regularización y previa intimación por el término de cinco (5) días para ponerse al día, determinarán la caducidad de pleno derecho de las facilidades de pago y condonaciones practicadas. Los pagos que se hayan efectuado se tomarán a cuenta del total que se adeude, recalculado a la fecha de operar la caducidad.

Artículo 20. Formalidades complementarias:

El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria o de decisión en temas específicos, establecerá las condiciones y formalidades complementarias necesarias para la aplicación del régimen de regularización tributaria que se establece por la presente Ordenanza, como los demás requisitos para su implementación en la práctica.

Especialmente, se encargará de poner en funcionamiento una Mesa para la transferencia de los Títulos CECOM-1, en la que los originales receptores de los mismos los depositen a los fines que sean adquiridos por los terceros interesados. Todas las operaciones de transferencia deberán hacerse a la par, con entrega a los depositantes, en la forma más rápida posible, de los importes recibidos.


CÉSAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

CAPITULO IV - PREVISIONES FINANCIERAS

Artículo 21. Fondo de seguridad:

Déjase constituido un Fondo de Seguridad Municipal destinado a afrontar posibles desfasajes financieros futuros, integrado por Títulos TITAM emitidos por la Provincia de Córdoba y otros títulos o dinero en efectivo.

A tales fines ya sea mediante las economías que produzca el régimen de la presente Ordenanza u otras reducciones de gastos y sobre la base de las disponibilidades de Caja, el Departamento Ejecutivo dispondrá las adquisiciones, en los mercados y a los valores de plaza, de cantidades de Títulos que reservará para eventuales necesidades futuras, en las que podrá comercializarlos por la misma vía de adquisición.

Artículo 22. Otros medios de obtención de recursos:

A los fines de la integración del Fondo de Seguridad creado por el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá emitir, por sí o por intermedio de los Bancos que operan en esta ciudad, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios, a fin de captar fondos de pequeños y medianos ahorristas, en la forma, modo, condiciones y demás requisitos exigidos por las leyes que regulan la materia.

El monto máximo de las emisiones no podrá exceder la duodécima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente a las épocas de pago de servicios por intereses o cancelaciones de capital.

Los títulos valor se emitirán en una o más series, a plazos entre doce (12) y treinta y seis (36) meses y devengarán intereses a determinar en el momento de la emisión, los que serán fijos y equivalentes a la tasa promedio de las operaciones pasivas bancarias más tres (3) puntos.

El pago de los intereses podrá convenirse en su totalidad al vencimiento de las obligaciones o por períodos trimestrales.

Podrán emitirse con garantía flotante o especial sobre bienes inmuebles del Dominio Privado de esta Municipalidad.

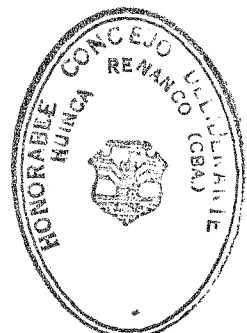
Artículo 23. Colocación de fondos disponibles:

El dinero en efectivo que integre el Fondo de Seguridad deberá ser colocado a intereses en los Bancos que operan en esta ciudad, a corto plazo y los réditos obtenidos pasarán a integrar a aquél.

Artículo 24. Utilización del fondo:

El dinero en efectivo podrá ser utilizado para hacer frente a gastos por el funcionamiento usual de la Municipalidad.


CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Los Títulos atesorados podrán ser colocados en garantía de operaciones financieras que la Municipalidad deba realizar o resulte conveniente que realice, con entrega en calidad de prenda documental.

Artículo 25. Administración y contabilidad:

El movimiento del Fondo de Seguridad deberá constar en contabilidad especial y separada de la del resto de la Administración Municipal.

Los importes en efectivo deberán ser depositados en una Cuenta Especial de afectación específica al Fondo y de la cual se efectuarán las extracciones cada vez que resulten necesarias.

CAPITULO V - ESPECIAL SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES

Artículo 26. Regímenes de pago:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer regímenes generales o especiales y utilizar instrumentos de pago legalmente previstos para la cancelación de las obligaciones de cualquier naturaleza de esta Municipalidad.

Podrán utilizarse estos medios de pago para cancelar en todo o en parte las obligaciones exigibles.

Artículo 27. Emisión de certificados. Denominación:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Certificados de Cancelación de Obligaciones hasta la suma total de **Pesos Noventa Mil (\$90.000.-)**

Los certificados se denominarán "Certificados de Cancelación de Obligaciones Municipales de Huinca Renancó-2" o también identificarse con la sigla "CECOM-2"

Artículo 28. Obligaciones salariales:

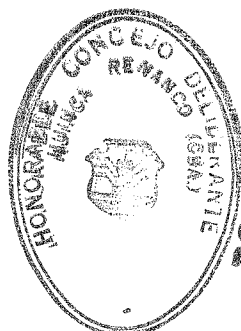
Las obligaciones consistentes en remuneraciones, compensaciones o salarios que correspondan a los meses posteriores al de Diciembre de 2.000, podrán ser abonadas en las siguientes proporciones:

Salarios de más de quinientos y menos de setecientos pesos (\$ 500,00 a \$ 700,00), hasta el 20% del bruto conformado;

Salarios de más de setecientos pesos (\$ 700,00) hasta el treinta por ciento (30%) del bruto conformado.

Artículo 29. Condiciones:

Los "CECOM-2" se emitirán en una o más series, a treinta y seis (36) meses de plazo y devengarán un interés del diez por ciento (10%) anual.



Cesar Sebastian Rizzo
CESAR SEBASTIAN RIZZO
M. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

El capital se amortizará en tres cuotas anuales, juntamente con los intereses sobre el saldo, venciendo la primera al año de la emisión y las restantes en los dos años siguientes.

Artículo 30. Efectos:

El pago efectuado al acreedor mediante los CECOM importará la extinción irrevocable de los créditos por los que se efectuó su entrega.

Artículo 31. Aspectos formales:

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria sobre los siguientes aspectos formales:

A: las formalidades, textos y normas de seguridad que contendrán los CECOM-2, en un todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 744 y 745 del Código de Comercio y Leyes Complementarias.

B: el valor de los CECOM-2 y las cantidades que correspondan a cada emisión de los mismos.

Artículo 32. Utilización:

Los CECOM-2 podrán ser utilizados por sus tenedores para la cancelación de obligaciones, cualquiera fuera su naturaleza, con la Municipalidad de Huinca Renanco.

También serán utilizables para el pago de multas y otras sanciones que pueda imponer la Municipalidad de Huinca Renanco.

El Departamento Ejecutivo realizará gestiones ante las Cooperativas y demás entidades prestatarias de servicios y los Bancos, para que los CECOM-2 sean aceptados como medios de pago de las provisiones u obligaciones de que resulten deudores sus tenedores.

Artículo 33. Fianzas, cauciones, depósitos:

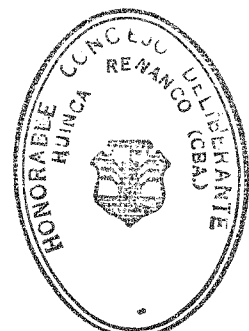
Las fianzas, cauciones reales y depósitos en garantía exigidos por las Ordenanzas de esta Municipalidad, podrán ser constituidos utilizando los CECOM en todo o en parte.

Artículo 34. Rescate anticipado:

El Departamento Ejecutivo podrá rescatar anticipadamente la totalidad o parte de los CECOM-2 que se encuentren en poder de terceros tenedores.

Cuando hayan transcurrido más de seis (6) meses a contar desde la emisión, deberá abonar el cuarenta por ciento (40%) de los intereses correspondientes a la anualidad de que se trate.


CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DEL BERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Los CECOM-2 que se utilicen a los fines previstos en los dos primeros párrafos del artículo 33, se considerarán rescatados anticipadamente.

Los CECOM-2 rescatados anticipadamente no podrán ser puestos nuevamente en circulación.

Artículo 35. Destrucción:

Los CECOM-2 definitivamente rescatados, por el procedimiento previsto en el artículo anterior o por el pago final a su vencimiento, serán remitidos al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su destrucción.

Artículo 36. Legislación aplicable y supletoria:

En caso de pérdida, robo o inutilización de los CECOM-2, serán aplicables las disposiciones establecidas por el Código de Comercio para dichos casos.

La emisión y circulación de los CECOM-2 se regirán en forma supletoria por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Complementarias.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES GENERALES Y FORMALES

Artículo 37. Imputaciones presupuestarias:

Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán imputados a las Partidas Presupuestarias cuyo objeto sea el mismo que informa el acto a ejecutar.

Artículo 38. Información especial:

El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades y movimientos del sistema general de la presente Ordenanza en forma mensual.

Artículo 39. Contratación:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa la impresión de los CECOM-1 y CECOM-2.


Artículo 40. Prórroga:

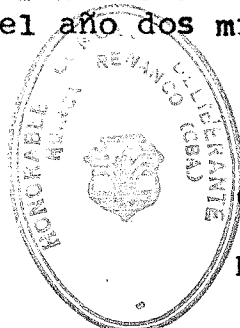
El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar total o parcialmente la vigencia de la presente Ordenanza por hasta otro tanto del término fijado en el artículo 1.


Artículo 41.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria
H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. Concejo Deliberante